



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MDE/LC

Echarati, 20 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de marzo del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el segundo párrafo del Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM) será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial "El peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, resolvió en su artículo primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio - Moneda Nacional, lo siguiente: "Fijese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 0062-2014-MDE-UATR/JAP el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Echarati" el cual señala, tiene como finalidad indemnizar por las deudas no pagadas en los plazos establecidos aplicable a los Tributos Administrados y/o Recaudados por nuestra Entidad; asimismo, con Opinión Legal N° 112-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente fijar una tasa de intereses moratorio y que la misma debe ser aprobada por Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

Bélgica 11.06.22



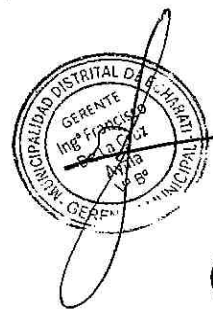
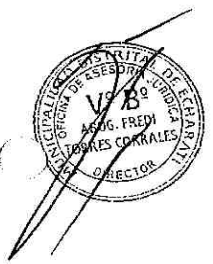
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MDE/LC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Echarati; la presente Ordenanza, mantendrá su vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra, modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Echarati, el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General, Unidad de Informática y Sistematización de Procesos, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.



C.C Gerencia Municipal GAF UATR Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Fernando Muñoz Canal I.C.A.C. 3947 SECRETARIO GENERAL

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Echarati José Ríos Alvarez ALCALDE

